

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'85 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de cargo los temas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.587

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 31 del mes de octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:

"En la Orden general de este Centro directivo, fecha 29 del actual, y con aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dispone lo siguiente:

Disposición sobre ciertos pasatiempos deportivos de fútbol de mesa y de baloncesto

Desde hace unos años vienen construyéndose ingeniosos aparatos de salón para la práctica de deportes, como el fútbol de mesa y baloncesto. Legítima es la explotación industrial de tales aparatos, pero debe la Administración evitar que, al amparo de lícitas diversiones, se efectúen apuestas o travesías que conviertan en juegos de azar lo que tan sólo como honesta expansión se justifica. El peligro del abuso se agudiza cuando las máquinas para el deporte de

salón se instalan en establecimientos públicos, como cafés bares o tabernas, pues, en dichos locales pueden producirse molestias a los clientes e incluso a la vecindad.

La asistencia reiterada de menores a bares y tabernas para utilizar las máquinas de deportes de salón pudiera resultar pernicioso si la Autoridad gubernativa no vigila el empleo de tales aparatos y evita que lo que es un recreo se convierta en pasión que aparte a los jóvenes de ambos sexos del cumplimiento de sus deberes educativos.

Las anteriores consideraciones llevan a esta Dirección General de Seguridad, con aprobación previa del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y recogiendo los preceptos que emanan de las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1933 y 26 de marzo de 1935, a disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1935, se recuerda que únicamente se autoriza el funcionamiento de aquellas máquinas que tengan por único y exclusivo objeto el de servir de pasatiempo o recreo, estando prohibidas todas aque-

llas que con su empleo den lugar a que, con las diversas combinaciones de sus jugadas de azar u otras no autorizadas, den premios o derecho al consumo de artículos.

2.º Para la instalación y funcionamiento de cualquier clase de aparatos mecánicos será indispensable el permiso expedido por la Autoridad gubernativa, que deberá ser renovado cada seis meses previa petición de los interesados, que de no verificarlo transcurrido dicho plazo, se considerará caducado el expedido con anterioridad.

3.º Para la fabricación y venta de los aludidos aparatos de pasatiempo o recreo, tales como mesas de fútbol o baloncesto de salón y otras similares, es necesaria la autorización de la Dirección General de Seguridad, la cual no se concederá sin haberse cumplido los requisitos que previene el Reglamento de inspección técnica y funcionamiento de los aparatos que se explotan para el servicio del público, aprobado por Orden de 21 de octubre de 1935.

4.º A tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del precitado Reglamento de inspección técnica, toda máquina o aparato autorizado, recono-

cido por la Jefatura de Industria, será debidamente precintado con el sello de la misma y con una tarjeta, también precintada, alojada en el interior del aparato, en la que consten nombre y señas del fabricante, clase a que pertenece el aparato, nombre y domicilio del empesario-fabricante, fecha de la inspección y firma del Ingeniero que realice el servicio.

5.º En los establecimientos públicos, tales como bares y tabernas, pueden utilizarse una o dos mesas como máximo de las llamadas fútbol de mesa y baloncesto, exigiéndose una favorable información de conducta moral, pública y privada y de antecedentes político-sociales del dueño del establecimiento; asimismo deberá figurar en el expediente dictamen del Arquitecto municipal, especificando la capacidad del local para una o dos mesas, sin perjuicio de los clientes que habitualmente asistan a estos establecimientos y son ajenos a la utilización de los aparatos de deporte.

Quedará prohibido el acceso a estos locales, con propósito de utilizar las mesas o máquinas deportivas, a los menores de 16 años, y a cualquier hora.

6.º Para la apertura de establecimientos dedicados exclusivamente a tales pasatiempos deportivos se exigirán los informes de conducta anteriormente aludidos y los dictámenes técnicos del Arquitecto que dependa de la Autoridad gubernativa, y Delegado de Sanidad, debiendo hacerse constar el número de mesas que han de ponerse en servicio. En estos salones no se permitirá permanecer a los menores de 16 años después de las veintidós horas. La hora de cierre será la misma que rija para las tabernas.

7.º En consideración a las numerosas quejas motivadas por los ruidos y escándalos que suelen producir quienes practican los mencionados juegos, para la licencia de apertura de establecimientos dedicados exclusivamente a aquéllos será condición necesaria la instrucción de un expediente de vecindad para conocer la opinión de los vecinos sobre la instalación de los aludidos establecimientos.

El expediente deberá ser tramitado por la Comisaría o Inspección del Cuerpo General de Policía, en el lugar donde existan plantillas del Cuerpo. Donde no exista tal plantilla, el expediente lo tramitará la Autoridad local correspondiente. Serán oídos no sólo los vecinos del inmueble donde haya de radicar el establecimiento,

sino los que habitan en los dos laterales y en los tres de enfrente.

8.º A la mayor brevedad posible serán revisadas todas las licencias concedidas hasta la fecha, para que el funcionamiento en público de los aparatos de recreo a que alude esta disposición se ajuste a las normas contenidas en la presente Orden.

9.º La Autoridad gubernativa establecerá una tarifa de precios, acomodada prudencialmente a la clase de establecimiento y categoría de la población, tarifa que deberá estar claramente expuesta al público, y una vez aprobada no podrá modificarse sin previa autorización gubernativa.

10. No se permitirá de manera alguna traviesas o apuestas con motivo del ejercicio de estos entretenimientos ni a quienes toman parte directa en los mismos, ni a los que se dedican a observar las jugadas de los que practiquen el juego. La Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles y Jefes de Policía sancionarán con el mayor rigor a los dueños de los locales culpables del incumplimiento de lo que antecede, sin perjuicio de castigar a los activos infractores. Serán retiradas las licencias de explotación en caso de reincidencia".

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1951.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 5.443

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1943 al 1948, ambos inclusive, del término municipal de Olvés, he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación,

notifiqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos, y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto, en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

(Nombre de los deudores y débito por principal)

Jorge Gracia Muñoz, 20'91 pesetas.

Juan Muñoz Langa, 8'14.

Manuel Pérez Mingote, 230'95.

Miguel Perales Solórzano, 59'99.

Timoteo Revuelto Ruiz, 45'05.

Romualdo Blasco, 29'05.

Petra Clemente Gonzalo, 63'24.

Basilio Martínez Pérez, 266'54.

Luis Morales Arregui, 13'24.

Agustín Morales Millán, 11'04.

Felipe Pardo Sánchez, 59'99.

Jaime Pérez Guillén, 118'07.

Angel Tejero Gil, 66'64.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 26 de septiembre de 1951.

El Recaudador, Juan Puertas.—Visto B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1938 al 1942, ambos inclusive, del término municipal de Inogés, he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente

Estátuto de Recaudación, notifíqueseles mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos, y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del citado edicto en el mencionado periódico oficial, comparezcan ante este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se espedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Recaudador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

(Nombre de los deudores y débito por principal)

Leocadio Aldea Cubero, 9'01 pesetas.
 Silvestre Andrés Gimeno, 6'80.
 Jesús Asensio Barranco, 14'04.
 Timoteo Asensio Blasco, 0'95.
 Luis Asensio Cubero, 9'02.
 Dámazo Asensio Castillo, 1'17.
 Basilio Asensio Catalán, 1'94.
 Antonio Becérril Garza, 19'75.
 Antonio Becérril Herrera, 11'11.
 Emiliano Blasco Asensio, 12'95.
 Maximiliano Blasco Asensio, 4'60.
 Vda. Ramón Blasco Asensio, 20'40.
 Valentina Blasco Cuartero, 106'68.
 Vda. Bruno Blasco Cubero, 8'40.
 Josefa Blasco Solanas, 14'91.
 Manuela Castillo Ondón, 25,16.
 Cándido Castillo Torcal, 18'74.
 Feliciano Catalán A., 24'15.
 Modesto Cebrián Velilla, 19.
 Artiniano Cuartero Pérez, 5'56.
 Cándido Cubero Asensio, 15'28.
 José Chueca Diago, 63'96.
 Bernardino García Gim, 64'62.
 Dionisio Gimeno Morales, 6'04.
 Mauricio Gimeno Morales, 4'59.
 Hros. Timoteo Gómez R., 59'17.
 Manuel Gracia, 23'09.
 Aquilino Hernández B., 59'95.
 Cecilio Hernández Blasco, 42'38.
 Jacinto Hernández Ger, 1'04.
 Angel Hernández Hernández, 37'53.
 Julián Hernández Hernández, 9'90.
 Francisco Langa Perruca, 78.
 Antonio Longares Alonso, 11'95.
 Gaspár Longares Alonso, 13'81.
 Avelina Longares Pablo, 3'96.
 Benito López Castillo, 6'88.
 Mauricio Moreno Hernández, 6'59.
 José Moreno Herrero, 98'12.
 Matilde Perales Asensio, 36.
 Catalina Perales Blasco, 5,10.
 Juana Perales Castillo, 19'83.
 Miguel Perales Castillo, 35'54.
 Prudencio Perales Castillo, 97'89.
 Prudencio Perales Romero, 6'88.
 Valero Pinilla, 14'08.

Hros. Celedonia Rodrigo, 43'12 pesetas.

Isidro Rodrigo, 1'38.
 Vda. Juan Rodrigo Asensio, 6'18.
 Filomena Rodrigo Gimeno, 8'87.
 Gregorio Rodrigo Uriel, 95'47.
 Blas Rodrigo Velilla, 1'20.
 Vda. Antonio Bueno Barranco, 1'18.
 Josefa Salanova Gascón, 85'75.
 Lorenzo Serrano Barranco, 11'05.
 Lorenzo Serrano y otro, 60'66.
 Félix Sancho Herrero, 6'31.
 Severiano Tomás Gimeno, 4'36.
 María Uriel Catalán, 86'19.
 Hros. Miguel Velilla, 1'55.
 J. Manuel Velilla Barranco, 6'98.
 Hilario Vicente, 32'72.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 14 de agosto de 1951.—
 El Recaudador, Juan Puertas.—Visto
 B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador
 de Contribuciones e Impuestos del
 Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1943 al 1948, ambos inclusive, del término municipal de Mara, he dictado la siguiente

Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos, y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se espedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de

que se trate de inmuebles o derechos reales.

(Nombre de los deudores y débito por principal)

Manuel Aldea Aldea, 60'21 pesetas.
 Manuel Aldea Aldea y Paulino, 146'74.
 Marcos Algárate Domínguez, 111'68.
 Joaquín Blasco Pablo, 303'73.
 Jacobo Domínguez y María, 5'37.
 Fidel Domínguez Ibarra, 3'03.
 Tomás Domínguez Ibarra, 47'70.
 Valero Gallego Agudo, 45'45.
 Lázaro Francia Pérez, 19'95.
 Pablo García Germán, 31'69.
 Florencio García Monge, 111'51.
 José García Salanova, 109'94.
 Manuel Gil Grima, 18'59.
 Valeriano Gil Urrea, 49'50.
 Joaquín Gimeno Ferrer, 62'51.
 Fulgencio Grima Aldea, 27'30.
 Fulgencio Grima Franco, 27'01.
 Feliciano Grima Lobera, 24'20.
 Esperanza Guerrero Pérez, 67'69.
 Pablo Hernández Domínguez, 83'04.
 José M. Ibarra Alejandro, 67'86.
 Cabino Ibarra García, 10'84.
 Manuel Ibarra Ibarra, 97'56.
 Manuel Ibarra Marco, 107'74.
 Pedro Ibarra, 217'03.
 Julián Ibarra y Francisco, 8'81.
 Pedro Ibarra Guerrero, 6'18.
 Julián Ibarra Martínez, 245'13.
 Alvaro Ibarra y Hros., 6'45.
 Félix Lafuente Romero, 9'93.
 Viuda de Fausto Lorente, 97'50.
 Alejandro Marta Ibarra, 11'82.
 Ruperto Marta Santamaría, 12'94.
 Pedro Martínez Simón, 35'75.
 Hros. Pérez Domínguez, 22'24.
 Brigida Sanserapio Ruiz, 16'76.
 Josefa Tomey Gil, 46'42.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 26 de septiembre de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.568

**Confederación Hidrográfica
del Ebro**

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Salto de Menuza", en el río Ebro (central y desagüe), a cargo de la Compañía Anónima concesionaria titulada "Electro - Metalúrgica del Ebro".

Término municipal: Sástago. (Procedimiento de urgencia).

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto

de 7 de septiembre de 1951, con objeto de que les sea aplicable, respecto a la expropiación forzosa, el método de u.gencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 29 del corriente mes, y hora de las once, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de que se trata.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se cita a continuación, así como a los representantes de la Empresa concesionaria, Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los actos mencionados, que deberán constituirse en las fincas afectadas en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la expresada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1951.
El Ingeniero-Director, M. Echevarría.
(Rubricado)

Relación que se cita:

(Núm. de orden; propietarios; vecindad; situación de la finca, y clase de la misma)

1. D.ª Lucía Garín Tomás, viuda de D. Antonio Garín Ferruz. (Parcela número 328 del polígono 25 del Catastro): Teruel (Plaza José Terán, número 1. 1.º). "Gertusa". Rústica a cereal.

2. D. Justo y D.ª Leonarda Albarcar Enfedaque, herederos de D. Calixto Albarcar Tremps. (Parcela número 329 del polígono 25 del Catastro): Sástago. (calle Baja, 10). "Gertusa". Rústica a cereal.

Núm. 5.600

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

D. Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación;

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935, se cita y llama a D. Arturo Casanova Barráu, Administrador de Correos que fué de la Estafeta de Daroca, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Valencia número 7, de la ciudad de Zaragoza, para

que comparezca el próximo día 21 del presente mes, a las once horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 89 del citado texto legal, en el expediente que se sigue sobre reintegro al Tesoro de pesetas 32.967'20 por descubierto en los fondos del Giro Postal de la citada oficina.

También se le cita, llama y emplaza para que, acto seguido de la citada práctica, recoja y conteste, por sí o por representante autorizado, los cargos que se le formularán, advirtiéndole que de no verificarlo en el término del emplazamiento se darán por contestados y se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin su audiencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.
El Delegado, Félix Carbajal.

Núm. 5.537

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Nota-anuncio

referente a la expropiación para construcción del apartadero-cargadero de La Torrubia, en el Km. 84'867 de la línea de Cāminreal a Zaragoza.

(Término municipal de Muel)

En el citado expediente de expropiación, y llegado el momento de notificar al propietario D. Jesús Sancho el derecho que le concede la Ley a nombrar Perito, no ha podido realizarse la notificación por no residir en dicha población ni tener designado representante debidamente autorizado para ello.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se le notifica por la presente, advirtiéndole tiene un plazo de quince días para la designación de dicho representante, pasado el cual sin hacerlo se considerará válida toda notificación hecha al Síndico del Ayuntamiento de Muel.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—
El Jefe de la División, P. A.: (ilegible).

Núm. 5.564

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera entre Pamplona y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Mallén, Magallón, Gallur, Luceni, Boquiñeni, Pedrola, Figueruelas, Alagón, La Joyosa, Sobradriel, Utebo y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1951.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.565

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Pamplona y Uztarroz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entida-

des y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes a cerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o enfiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Tiermas, Escó, Sigüés, Salvatierra, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1951.
El Ingeniero-Jefe, J. Oriol.

Núm. 5.456

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de octubre de 1951:

Matrícula: BA-2055.
Marca: Donnet-Zedel.
Número del motor: 15.232.
Número del bastidor: 15.118.
Asientos: 2.
Carga: 350.
Tara: 900.
Reforma: A furgoneta.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Eusebio Pros Berges.
Domicilio y población: Universidad, núm. 11, Zaragoza.

Matrícula: M-42910.
Marca: De Soto.
Número del motor: 11.185.
Número del bastidor: 9.602.185.
Asientos: 2.
Carga: 500.
Tara: 1.400.
Reforma: A furgoneta.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Colonias Penitenciarias Militarizadas.
Domicilio y población: Alfonso I, núm. 26, Zaragoza.
Marca: Citroen.
Matrícula: Z-1780.
Número del motor: 79.123.
Número del bastidor: 73.062.

Asientos: 4.
Tara: 750.
Reforma: A caja interior.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Tomás Mora Fernández.

Domicilio y población: Alagón (Zaragoza).

Matrícula: Z-4137.
Marca: Dodge.
Número del motor: TU-3.633.
Número del bastidor: 228.270.
Asientos: 2.
Carga: 1.500.
Tara: 1.800.
Reforma: De camión a jaula.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Gaspar Marco Molinero.
Domicilio y población: Puente del Pilar, 12, Zaragoza.

Matrícula: Z-4743.
Marca: Chevrolet.
Número del motor: 4.135.622.
Número del bastidor: 514.818.
Asientos: 3.
Carga: 3.000.
Tara: 2.850.
Reforma: Ampliación cabina.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Emilio Sahún Osanz.
Domicilio y población: Paseo Echegaray, 68, Zaragoza.

Zaragoza, 31 de octubre de 1951.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.456

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de octubre de 1951:

Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-9084.
Procedencia: N.
Categoría: 3.^a.
Marca: Pegaso-Diesel.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 4.
Tara: 6.500.
Carga máxima: 8.000.
Número del motor: 295.182.
Cilindros: 6.
HP.: 39.
Número del bastidor: 295.182.
Capacidad depósito combustible: 120.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 20 x 9-10.
Nombre y apellidos del propietario: Pilar Fernández Díez.
Domicilio y población: Plaza Lanuza, 17, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 25.
Número de matrícula: Z-9085.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a.
Marca: Mercedes Benz.
Tipo: Plataforma.
Número de asientos: 2.
Tara: 2.700.
Carga máxima: 3.500.
Número del motor: 306.002.133.
Cilindros: 4.
HP.: 19.
Número del bastidor: Z-1.314.
Capacidad depósito combustible: 100.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 32 x 6.
Nombre y apellidos del propietario: Pedro Royo Lafuente.
Domicilio y población: Trovador, núm. 22, Zaragoza.
Datos complementarios: Ministerio del Aire. Certificado de adjudicación 416.

Día de la inscripción: 29.
Número de matrícula: Z-9086.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a.
Marca: 3. H. C.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 2.
Tara: 3.040.
Carga máxima: 4.000.
Número del motor: 221.886.
Cilindros: 6.
HP.: 28.
Número del bastidor: BA-25.101.945.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 34 x 7.
Nombre y apellidos del propietario: Tomás Velázquez Soler.
Domicilio y población: Bárboles (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Comisaría General de Abastecimientos y transporte. Adjudicación en 5 de septiembre de 1951.

Día de la inscripción: 30.
Número de matrícula: Z-9087.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a.
Marca: Crevrolet.
Tipo: Autobús.
Número de asientos: 25.
Tara: 3.800.
Número del motor: T1-650-060.
Cilindros: 6.
HP.: 6.
Número del bastidor: TD-1.712.
Capacidad depósito combustible: 80.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 34 x 7.

Nombre y apellidos del propietario: Santiago Hernández Dueso.
 Domicilio y población: San Vicente de Pául, 42, Zaragoza.
 Servicio: S. P.
 Datos complementarios: Ministerio del Aire. Certificado de adjudicación núm. 453.
 Zaragoza, 31 de octubre de 1951.—
 El Ingeniero Jefe José Oriol.

Junta Provincial del Censo Electoral

A efectos de lo prevenido en los artículos 10 del Decreto de 9 de octubre de 1951 y 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, a continuación se publican las designaciones de locales en los que han de instalarse los Colegios electorales, acordadas por las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1951.
 El Presidente, Emilio Lacalle.

Locales de Colegios Electorales Pueblos de la provincia

CASPE. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Grupo escolar, escuela de niños, número 4 (ala izquierda). — Sección 2.ª: Grupo escolar, escuela de niños, número 6 (ala izquierda).
 Distrito 2.º, Sección 1.ª: Grupo escolar, escuela de niños, número 1 (ala derecha). — Sección 2.ª: Grupo escolar, escuela de niños número 2 (ala derecha). — Sección 3.ª: Grupo escolar, escuela de niños número 3 (ala derecha). — Distrito 3.º, Sección 1.ª: Escuela de niñas número 6, grupo escolar (ala derecha). — Sección 2.ª: Grupo escolar, escuela de niñas número 1 (ala izquierda).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.313.—Tobed
 5.447.—Plenas

Censo de ganados y carruajes

5.436.—Castejón de Alarba
 5.437.—Alarba

Cuentas del presupuesto del Juzgado comarcal

5.473.—Cariñena

Cuentas del presupuesto del partido judicial

5.473.—Cariñena

Cuentas municipales

5.439.—Malpica de Arba

Expedientes de transferencias de crédito

5.314.—Belmonte de Calatayud
 5.324.—Fuendetodos
 5.391.—Epiá
 5.447.—Plenas
 5.471.—Morata de Jalón
 5.473.—Tierga
 5.507.—Gotor
 5.509.—San Martín de Moncayo
 5.526.—Cseja
 5.532.—El Buste

Expedientes de habilitación de crédito

5.398.—Mara
 5.476.—Morata de Jalón
 5.532.—El Buste

Expediente de suplemento de crédito

5.537.—Fuendejalón
 5.451.—Figueroles
 5.528.—Bijuesca

Listas de superficie mínima de trigo y centeno a sembrar

5.438.—Purujosa

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

5.327.—Biel
 5.439.—Malpica de Arba

Listas cobratorias de rústica

5.313.—Tobed
 5.320.—Chodes
 5.322.—Lécera
 5.324.—Fuendetodos
 5.325.—Azuara
 5.336.—Nuez de Ebro
 5.394.—Torres de Berrellén
 5.448.—Chiprana
 5.449.—Botorrita
 5.474.—Castejón de Valdejasa
 5.475.—Mediana de Aragón
 5.477.—Badules
 5.478.—Rodén
 5.530.—La Almunia de Doña Godina
 5.553.—Gelsa de Ebro
 5.554.—Cubel

Listas cobratorias de urbana

5.332.—Cariñena
 5.396.—Campillo de Aragón

Matrícula industrial

5.100.—Brea de Aragón
 5.313.—Tobed
 5.332.—Lécera
 5.326.—Fuencalderas
 5.327.—Biel
 5.333.—Sádaba
 5.387.—Cabañas de Ebro
 5.390.—Tarazona
 5.394.—Torres de Berrellén
 5.435.—Sierra de Luna
 5.439.—Malpica de Arba
 5.440.—Villanueva de Gállego
 5.449.—Botorrita
 5.475.—Mediana de Aragón
 5.478.—Rodén

Ordenanzas de exacciones

5.475.—Daroca

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.328.—Cinco Olivas

Padrón de edificios y solares

5.101.—Brea de Aragón
 5.313.—Tobed
 5.319.—Alpartir
 5.322.—Lécera
 5.333.—Sádaba
 5.336.—Nuez de Ebro
 5.387.—Cabañas de Ebro
 5.388.—Villarreal de Huerva
 5.393.—San Mateo de Gállego
 5.394.—Torres de Berrellén
 5.435.—Sierra de Luna
 5.439.—Malpica de Arba
 5.449.—Botorrita
 5.474.—Castejón de Valdejasa
 5.475.—Mediana de Aragón
 5.476.—Monreal de Ariza
 5.478.—Rodén
 5.480.—Luceni
 5.482.—Alconchel de Ariza

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

5.512.—Talamantes

Padrón de automóviles A), B) y C)

5.333.—Sádaba

Padrón de automóviles B) y C)

5.313.—Tobed
 5.102.—Brea de Aragón
 5.510.—Luna

Padrón de automóviles

5.440.—Villanueva de Gállego
 5.449.—Botorrita

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.322.—Lécera

Padrón de rústica

5.334.—Alfajarín
 5.385.—Monterde
 5.474.—Ilueca

Padrón de urbana

5.334.—Alfajarín
 5.385.—Monterde
 5.396.—Campillo de Aragón
 5.440.—Villanueva de Gállego
 5.530.—La Almunia de Doña Godina

Presupuesto municipal ordinario

5.321.—Contamina
 5.323.—Leciñena
 5.334.—Alfajarín
 5.336.—Nuez de Ebro
 5.383.—Bureta
 5.384.—Pintano
 5.385.—Monterde
 5.389.—Undués Pintano
 5.397.—Viver de la Sierra
 5.436.—Castejón de Alarba
 5.437.—Alarba
 5.438.—Purujosa
 5.449.—Botorrita
 5.472.—Morata de Jalón
 5.474.—Ilueca
 5.475.—Zuera
 5.473.—Tierga
 5.474.—Castejón de Valdejasa

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

- 5.479.—Daroca
- 5.481.—Novallas
- 5.512.—Talamantes
- 5.513.—La Puebla de Alfindén
- 5.531.—Aguarón
- 5.532.—El Buste
- 5.544.—Los Fayos

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

- 5.473.—Cariñena

Presupuestos para atenciones de administración de justicia del partido judicial

- 5.473.—Cariñena

Proyecto del presupuesto municipal extraordinario

- 5.330.—Epila
- 5.475.—Zuera

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 5.387.—Cabañas de Ebro
- 5.395.—Campillo de Aragón
- 5.450.—Anento
- 5.452.—Ruesca
- 5.507.—Gotor

Reparto de rústica

- 5.141.—Tauste
- 5.326.—Fuencalderas
- 5.327.—Biel
- 5.333.—Sádaba
- 5.388.—Villarreal de Huerva
- 5.439.—Malpica de Arba

Reparto de urbana

- 5.326.—Fuencalderas
- 5.327.—Biel
- 5.329.—Cunchillos
- 5.331.—Vierlas

Reparto de rústica y pecuaria

- 5.329.—Cunchillos
- 5.331.—Vierlas
- 5.393.—San Mateo de Gállego
- 5.435.—Sierra de Luna
- 5.480.—Luceni

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los ar-

Núm. 5.541

MUÑOZ SÁINZ (Victoriano), hijo de Antonio y de Juana, natural de Las Casas (Soria), de 38 años de edad, casado, chofer, que residió últimamente en Zaragoza (calle de San Jorge, 26,

y en plaza de San Miguel, 4), cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado por el delito contra el régimen legal de abastecimientos (Acaparamiento), y sumario núm. 49 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón (Guadalajara), a fin de constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.515

JUZGADO NUM. 1

MENDIOLA CHACÓN (María), hija de Antonio y de Agustina, de 25 años de edad, natural de Vicálvaro, soltera, sus labores.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y órdenes de la Dirección de Seguridad para su busca y captura, por haber sido habida la mencionada procesada, en sumario número 208 de 1951, sobre hurto.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José-María de Mesa.

Núm. 5.581

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Sr. Rey, en nombre de doña Encarnación y doña Natividad Calvo Lanaja, contra doña Mártir Coscolla Manero, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de diciembre próximo, a las once horas, las siguientes fincas sitas en término de Boquiñeni, y embargadas como de la demandada:

Campo en camino de la Tajadera, de 5 hanegas, igual a 35 áreas 75 centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, riego; Sur, Miguela Lalana, y Este, Santiago Lalana. Fué valorada en pesetas 5.000.

Campo en «El Plano», de 6 hanegas, o sea 42 áreas 91 centiáreas. Linda: Al Norte, Diputación; Sur, Vicente Calzada; Este, José Pérez, y Oeste, riego. Se valoró en 12.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 de 12.750 pesetas, tipo de esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra la dos terceras partes de dicha cantidad; que el remate

puede hacerse a calidad de ceder a tercero; que la certificación de cargas se halla en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, y que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de titulación.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María de Mesa.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.584

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a don Jesús Gascón Campos y su esposa, doña Pilar Sancho García, en procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por D. Julián Fron Blasco, se saca a la venta en pública subasta, por tercer vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Terreno sito en Zaragoza, término de «Romareda», de 428 metros 12 decímetros cuadrados, más 17 metros 32 decímetros cuadrados, con destino a vía pública, en total 445 metros 44 decímetros cuadrados, según la titulación antigua; pero en virtud de la reciente parcelación que en este sector ha llevado a cabo el Ayuntamiento, según reciente medición, el solar edificable de esta finca es de 441 metros 58 decímetros cuadrados, y la superficie destinada a calle de 3 metros 86 decímetros cuadrados, en junto 445 metros 44 decímetros cuadrados, según se hizo constar en la escritura de adquisición, y que es el número 4 del plano particular. Linda: Norte, con los 5 y 6 de dicho plano, propiedad de los hermanos Pastor Más; Sur, en una línea de 15 metros 15 centímetros, con la Avenida de Valencia; Este, en una línea de 20 metros 37.5 centímetros, con la Avenida del Ferrocarril, y Oeste, con el número 3 del repetido plano, propiedad de doña Pilar Villafria. Valorado en 250.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea del 75 por 100 de su tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero. Se previene que los

autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Jiménez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.582

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA
D. Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos con el núm. 35 de 1947, de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de propiedad, inscripción en el Registro y otros extremos (cuantía 30.000 pesetas), seguidos a instancia de D. José Ayarza Iranzo, vecino de Ricla, contra D.^a Carmen Vela García, D. Manuel Lausín Vela, D. Fausto Lausín Vela y esposa, declarados en rebeldía, excepto D.^a Carmen Vela García, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de La Almunia de Doña Godina, a 10 de julio de 1951.—El Sr. D. Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaración de propiedad, inscripción en el Registro y otros extremos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Ayarza Iranzo, mayor de edad y vecino de Ricla, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza y dirigido por el Letrado D. Gabriel Bascones, y de la otra, como demandados, D.^a Carmen Vela García, D. Manuel Lausín Vela, D. Fausto Lausín Vela y esposa, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, siendo vecinos de Ariza y de El Ferrol del Caudillo, respectivamente, y mayores de edad, y.....

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Alfonso Lozano, en representación de D. José Ayarza Iranzo, proseguida por óbito de éste en nombre de su viuda, D.^a María Marin Hernán-

dez, contra D.^a Carmen Vela García, D. Manuel y D. Fausto Lausín Vela y su esposa, y las personas ignoradas que tuvieran algún interés en la finca objeto del pleito, debo declarar y declarar: 1.^o Que a D. José Ayarza Iranzo pertenece la propiedad de la mitad indivisa de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y resultando de igual número de esta sentencia, por haberla adquirido para su sociedad conyugal mediante escritura pública de 2 de junio de 1945; 2.^o Que D. José Ayarza Iranzo tiene derecho a inscribir su referido derecho en el Registro de la Propiedad, y 3.^o Que mediante la referida escritura quedó extinguido el derecho de usufructo que correspondía a D.^a Carmen Vela García sobre la mitad de la finca vendida a D. José Ayarza Iranzo, y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones. Y desestimando el resto de las pretensiones contenidas en la demanda, absuelvo de ellas a los demandados sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el sitio público del Juzgado y “Boletín Oficial” de la provincia, a los demandados declarados en rebeldía si dentro de segundo día no se pidiera por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Alonso de Prado”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía D. Manuel Lausín Vela, D. Fausto Lausín Vela y esposa y personas ignoradas que tengan interés, según lo acordado, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Alonso de Prado. Enrique Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.503

JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 525 de 1951, se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Francisco Cerrato Prados, de 29 años, soltero, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda) el día 21 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio

verbal de faltas por hurto contra el mismo.

Zaragoza, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.552

Comunidad de Regantes de «Molinar» y «Novella» MORATA DE JILOCA

Por el presente se convoca a todos los regantes de las expresadas acequias para que el día 16 de diciembre próximo, a las quince horas, concurran a la Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente orden del día:

1.^o Examinar las Ordenanzas, Reglamentos y Sindicato de Riegos formados por la Junta especial nombrada al efecto en Asamblea general el 30 de noviembre de 1947, y aprobarlas, en su caso, para cursarlas a la Superioridad, conforme se tiene interesado.

2.^o Autorizar, si procede, a los actuales Presidentes de las Juntas Administradoras de ambas acequias, “Molinar” y “Novella”, y hasta tanto se constituya definitivamente la Mancomunidad por medio de sus ordenanzas, para instar la inscripción de las aguas y concederles la representación legal de los regantes para actuar en nombre de la referida Comunidad en litigios que se presenten contra alguna entidad o particular.

3.^o Ruegos y preguntas.

Para tomar acuerdos en esta primera convocatoria se precisa la asistencia de la mayoría absoluta de regantes.

Caso de no concurrir dicha mayoría, se celebrará la referida Junta general en segunda convocatoria, una hora más tarde de la señalada para la primera, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Dichas Ordenanzas podrán ser examinadas por todos los regantes, desde el día de la fecha, todos los días laborales, en la Casa Consistorial, donde se hallan de manifiesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de usuarios tanto del pueblo como forasteros.

Morata de Jiloca, 9 de noviembre de 1951.—El Presidente de la Junta, provisional, Arsenio Martínez.